9

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que **Upper New York Investment Company LLC**, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General a favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

17 FEB 2017

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,

pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o

procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.

12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

17 FEB 2017

Yo, LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá 25 SEP 2008

Testigos

Testigos

LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

781

BERTA ACOCA DE PATTON
FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

REPUBLICA DE PANAMA

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación Nº 551 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria Nº 15.7
Derechos recaudados US$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008

Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna este Consulado).

DOY FE:
Que la documentación que antecede es (son) igual (es) a su original (es) que me fué exhibido, y devuelto al interesado, constante en Cuatro (4) foja; útiles.
Guayaquil, 06 FEB. 2009

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragésimo (1) del
Cantón Guayaquil

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcionario que el día 25 **SEPTIEMBRE** 2008

de ____ *año* ____

ejercía el cargo de **NOTARIO PUBLICO TERCERO**

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 25 *de* SEPTIEMBRE *año* 2008

198505 *Autenticación Nº* 78-D VS

Firma del funcionario Jorge P. Torregroza

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

17 FEB 2017

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

DOY FE Que esta compulsa de cuatro fojas útiles es igual a la copia que me fué exhibida Guayaquil.

Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA